**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE LE COMPETEN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO AL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Jalisco, se rinde el presente informe con la finalidad de hacer del conocimiento a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[[1]](#footnote-2), sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro del periodo comprendido del **trece de diciembre del dos mil veinticuatro al veinte de febrero de dos mil veinticinco.**

En la tabla que a continuación se inserta, se observan los datos de las resoluciones en comento, precisándose el número de expediente asignado por el órgano jurisdiccional, el nombre de la parte actora, autoridad responsable, el acto o resolución impugnada, en su caso, la o las personas terceras interesadas, la fecha de emisión y el sentido de la resolución:

| **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES** |
| --- |
| No. | Expediente | Procedimiento de origen | Parte denunciante | Denunciada/o (s) | **Hechos denunciados** | **Fecha de emisión de la resolución** | **Sentido de la resolución** |
| 1 | PSE-TEJ-246/2024 | PSE-VPG-042/2024 | Lilia Vera Morales | Marco Antonio Rubio López y José Refugio Valle Castillo | Vulneración a la normativa electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. | 13 de diciembre de 2024 | ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción, de violencia política contra las mujeres en razón de género establecida en los incisos l), o) y s), de la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Acceso, atribuidas a Marco Antonio Rubio López y José Refugio Valle Castillo. |
| 2 | PSE-TEJ-247/2024 | PSE-VPG-045/2024 | Erika Susana Velasco Cruz | José Daniel Jiménez Montes y Alfonso Velasco Ocegueda | Violencia política contra las mujeres en razón de género. | 13 de diciembre de 2024 | ÚNICO. Se declara la inexistencia de la infracción, de violencia política contra las mujeres en razón de género establecida en los incisos i), l), ñ), o) y s), de la fracción VII del artículo 11 de la Ley de Acceso, atribuidas a José Daniel Jiménez Montes y Alfonso Velasco Ocegueda. |

Como se desprende de la tabla inserta que contiene los datos relativos a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en los asuntos que le competen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se tiene que fueron emitidas: 2 referentes a procedimientos sancionadores especiales de violencia política contra las mujeres en razón de género (PSE).

En razón a lo anterior, se concluye que el referido órgano jurisdiccional estatal, durante el periodo comprendido del **trece de diciembre de dos mil veinticuatro al veinte de febrero de dos mil veinticinco**, emitió 2 sentencias que le competen a este organismo electoral, por fungir como autoridad instructora, como sucede en el caso de los procedimientos sancionadores especiales.

Las resoluciones mencionadas fueron debidamente notificadas a este Instituto Electoral, las cuales serán publicadas en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, cuando la autoridad así lo determine.

**Guadalajara, Jalisco; 26 de febrero de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario Ejecutivo**

1. En lo sucesivo, Consejo General [↑](#footnote-ref-2)